

ORDENANZA N°881 – AUTORIZANDO AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO A CONTRATAR LA OBTENCIÓN DE UN CRÉDITO.-

C. Deliberante, 13 de Mayo de 1.998

VISTO:

El Estado Económico Financiero del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que las gestiones para obtener un crédito han resultado ser exitosas.

Que para su concreción se hace preciso la sanción de una Ordenanza Especial en los términos del Artículo 105º) Inc. b) de la Ley 3.001.

Que el Crédito a obtener ascendería a la suma de hasta pesos DOSCIENTOS MIL y tendrá por finalidad poner al día el pago de los Sueldos a los empleados Municipales y pago a proveedores.

Que la Tasa de Interés es la corriente de los Bancos para operaciones de éste tipo y la comisión por el trámite notoriamente reducida y ajustada a las de plaza.

Que varios Municipios de la Provincia han recurrido a este procedimiento que agiliza los trámites municipales y posibilita el logro de proyectos postergados al par que a la postre vuelve más transparente el accionar típico de estas instituciones.

Que se destaca que al tiempo de asumir esta administración existían deudas exigibles de elevado monto, en especial las de aportes previsionales y de I.O.S.P.E.R. las que fueron materias de convenios de regularización.

Que estos convenios provocan necesariamente una astringencia en los fondos disponibles, por los que se hace preciso recurrir a ayudas financieras para continuar con la marcha normal del Municipio no obstante lo cual es preciso destacar que ya se ha amortizado una suma del orden de los 300.000 pesos en pagos de cuotas de deuda consolidada, por todo ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar la obtención de un crédito de hasta DOSCIENTOS MIL PESOS, con la garantía de los fondos de coparticipación Federal y Provincial que percibe este Municipio.-

ARTÍCULO 2º: El crédito deberá amortizarse en un máximo de 18 meses contados a partir del 10 de Junio de 1.998, con un interés similar al aplicado por

el Banco de la Nación Argentina, a los de uso corriente para el Gobierno de la Provincia.-

ARTÍCULO 3º: El monto del crédito será destinado exclusivamente:

a): Para pago de Sueldos y Jornales pendientes;

b): Para el pago de deudas contraídas con los proveedores antes del 15 de Mayo de 1.998 según anexo adjunto.-

ARTÍCULO 4º: Para la gestión de la obtención del Crédito se autoriza el pago de una comisión equivalente a las autorizadas por los Bancos Oficiales de la República Argentina.-

ARTÍCULO 5º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar las modificaciones del presupuesto que corresponda.-

ARTÍCULO 6º: Una vez concretada la operación se notificará al Concejo Deliberante dando detalles.-

ARTÍCULO 7º: Comuníquese, Etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el Día de la Fecha.-